ACUERDO número 498 por el que se delegan facultades al Director General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, fracción I, y 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado pueden delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Que compete al Oficial Mayor suscribir los convenios y contratos que celebre la Secretaría, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, y que dicha atribución podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor;

Que con fecha 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual tiene por objeto que la administración de los recursos públicos federales se realicen bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y

Que la Secretaría de Educación Pública como sujeto obligado del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede y a efectos de fortalecer el control y transparencia del gasto; hacer más expedito el trámite de celebración de contratos y convenios con contenido patrimonial, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, ha considerado necesario delegar esta facultad en el Director General de Televisión Educativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO NUMERO 498 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE TELEVISION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega en el Director General de Televisión Educativa la facultad de suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, con cargo a la partida 3414 del capítulo 3000 "Servicios Generales", en el ámbito de su respectiva competencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se ejercerán con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito o por el Oficial Mayor.

**ARTICULO TERCERO.-** El Director General de Televisión Educativa informará al Secretario de Educación Pública, cuando éste lo solicite, sobre el ejercicio de las facultades que en este acto se les delegan.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los contratos a que se refiere el presente Acuerdo y que al momento de su expedición se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

México, D.F., a 12 de octubre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.